



Resolución Directoral

Breña, 17 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 001496-2018-CVE-AF/MIGRACIONES del Responsable de Abastecimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002202-2018-AF/MIGRACIONES de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 001550-2018-RM/MIGRACIONES de la Gerencia de Registro Migratorio; el Memorando N° 001833-2018-PP/MIGRACIONES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000471-2018-AJ/MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

De lo señalado, se observa que la normativa de Contrataciones del Estado prevé como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios u obras deben llevarse a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta;

El artículo 27 de la Ley recoge los supuestos que constituyen causales para la contratación directa, las que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

El literal e) del citado artículo prevé que las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Asimismo, el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento dispone que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

En el marco del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES para el servicio de emisión descentralizada de 1'2000,000 pasaportes electrónicos (que también contempla el servicio de mantenimiento periódico e intercambio de piezas de acuerdo al plan de mantenimiento establecido por el fabricante), suscrito con el Consorcio IN CONTINU ET SERVICE SASGEMALTO MEXICO SA DE CV (CONSORCIO GEMALTO), se suscribió la Adenda N° 03 cuyo objeto fue la emisión de 850,000 pasaportes electrónicos;

Como efecto de la emisión adicional de 850,000 pasaportes el área usuaria, Gerencia de Registro Migratorio, ha requerido con el el Informe N° 000421-2018-RM-RN/MIGRACIONES de fecha 24 de julio de 2018, de la Gerencia de Registro Migratorio la atención del "Servicio de soporte, mantenimiento y componentes adicionales para la continuidad operativa en la emisión descentralizada de pasaportes electrónicos";

Mediante Informe N° 001496-2018-CVE-AF/MIGRACIONES de fecha 16 de agosto de 2018, el Responsable de Abastecimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas ha señalado, sobre la base de lo informado por la Sub Gerencia de Registro de Nacionales de la Gerencia de Registro Migratorio, mediante el Informe N° 000421-2018-RM-RN/MIGRACIONES, que de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del contrato mencionado, el CONSORCIO GEMALTO mantiene la titularidad de todos los equipos puestos a disposición del servicio de impresión de pasaportes hasta la finalización de la transición de salida y, según la Cláusula Décimo Quinta, numeral 15.2, el CONSORCIO GEMALTO ha otorgado una garantía de sesenta (60) meses en lo que respecta a los equipos, constituyéndose así en el responsable del mantenimiento y soporte de los mismos; de donde se colige que cuenta con derechos exclusivos sobre el sistema de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos y las prestaciones vinculadas contempladas en el contrato original;

Por lo expuesto, se determina que el CONSORCIO GEMALTO es el único quien puede brindar el "Servicio de soporte, mantenimiento y componentes adicionales para la continuidad operativa en la emisión descentralizada de pasaportes electrónicos", ya que de no realizar el servicio con ellos, se perdería la garantía comercial de los equipos, así como toda responsabilidad por parte del Consorcio; configurándose por tanto, la causal de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el Memorando N° 001833-2018-PP/MIGRACIONES de fecha 8 de agosto de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 802 por S/ 1 000 815,38 (un millón ochocientos quince con 38/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y comunica la previsión presupuestal para el año 2019 por S/ 7 005 707,62 (siete millones cinco mil setecientos siete con 62/100 Soles) para la contratación del "Servicio de soporte, mantenimiento y componentes adicionales para la continuidad operativa en la emisión descentralizada de pasaportes electrónicos";

De acuerdo con lo expuesto corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, bajo la causal de proveedor único para la contratación del servicio señalado;

En aplicación de lo previsto en el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante Resolución de Superintendencia N° 000135-2017-MIGRACIONES, se dispuso la delegación de la función de aprobación de la contratación de servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución de Superintendencia N° 000135-2017-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa del “Servicio de soporte, mantenimiento y componentes adicionales para la continuidad operativa en la emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”, por la suma de S/ 8 006 523,00 (ocho millones seis mil quinientos veintitrés con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, por el tiempo que se requiera durante la emisión de 850,000 libretas de pasaporte electrónico (Adenda N° 03 del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Autorizar a Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para que proceda con la Contratación Directa antes señalada, con el CONSORCIO IN CONTINU ET SERVICE SAS-GEMALTO MEXICO SA DE CV, realizando inmediatamente las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla con los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento serán elaboradas.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe)

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

Regístrese y comuníquese.